

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 8 del acta de la sesión 5614-2013, celebrada el 18 de setiembre del 2013,

**I.- En lo que respecta a la solicitud de la Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. (COOPENAE)**

**considerando que:**

- a.- La Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. solicitó autorización del Banco Central de Costa Rica, para contratar un crédito a seis años plazo con Deutsche Investitions Und Entwicklungsgesellschaft mbH (DEG) por EUA\$20,0 millones.
- b.- La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391, en el literal ch) del artículo 14, establece que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- c.- El artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- d.- Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados en materia de contratación de créditos externos.
- e.- La operación de crédito en estudio es de mediano y largo plazo y, según lo indicado por el ente solicitante, estos recursos serán utilizados para financiar programas de crédito para micro y pequeña empresa.
- f.- Se estima que el flujo de recursos asociado con esta operación no generará desvíos, en relación con lo previsto en la programación macroeconómica del 2013-2014.
- g.- El crecimiento de la cartera de crédito en moneda extranjera a unidades económicas con limitada capacidad para generar ingresos en divisas incrementa la exposición al riesgo de las entidades financieras y con ello atenta contra la estabilidad del sistema financiero nacional.

**dispuso, en firme:**

- 1.- Emitir criterio positivo para que la Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. contrate un crédito con Deutsche Investitions Und Entwicklungsgesellschaft mbH (DEG) por EUA\$20,0 millones.
- 2.- Señalar que la autorización de esta operación no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, tarea que recae en la entidad acreedora.

- 3.- Recomendar a Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. que tome las medidas pertinentes para no incrementar los riesgos que introduce al sistema financiero la concesión de crédito en moneda extranjera a unidades económicas con limitada capacidad para generar ingresos en divisas.

## **II.- En lo tocante a la solicitud de Coocique, R.L.**

### **considerando que:**

- a.- Coocique, R.L. solicitó autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con Incofin CVSO, por EUA\$2,0 millones, mediante oficio GG-314-2013 del 22 de julio del 2013.
- b.- La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391, en el literal ch), del artículo 14, establece que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- c.- El artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- d.- Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados en materia de contratación de créditos externos.
- e.- La operación de crédito en estudio es de mediano y largo plazo y, según lo indicado por el ente solicitante, sus recursos serán utilizados para financiar programas de crédito para micro y pequeña empresa.
- f.- Se estima que el flujo de recursos asociado con las operaciones en estudio no generará desvíos, en cuanto a lo previsto en la programación macroeconómica del 2013-2014.
- g.- El crecimiento de la cartera de crédito en moneda extranjera a unidades económicas con limitada capacidad para generar ingresos en divisas incrementa la exposición al riesgo de las entidades financieras y con ello atenta contra la estabilidad del sistema financiero nacional.

### **dispuso, en firme:**

- 1.- Emitir criterio positivo para que Coocique, R.L. contrate un crédito con Incofin CVSO, por EUA\$2,0 millones.
- 2.- Señalar que la autorización de estas operaciones no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, tarea que recae en las entidades acreedoras.

- 3.- Recomendar a Cooquite, R.L. que tome las medidas pertinentes para no incrementar los riesgos que introduce al sistema financiero la concesión de crédito en moneda extranjera a unidades económicas con limitada capacidad para generar ingresos en divisas.